INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 176 /2020

Asunción, 25 de marzo de 2020

UOC

POR LA QUE SE EXIME DE RESPONSABILIDAD A LA FIRMA DACA IMPORT. EXPORT. DE CARLOS MEYER, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO INC N° 066/2019 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 134/2019 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE COKE DE FÁBRICA VALLEMÍ" Y SE ESTABLECE NUEVO PLAZO DE ENTREGA.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 207/2020 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 19 de marzo de 2020, por la que presenta parecer jurídico en referencia a la solicitud de prórroga del plazo de entrega presentada por la firma DACA IMPORT. EXPORT. DE CARLOS MEYER, en el marco del Contrato INC N° 066/2019 suscrito como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 134/2019 "Adquisición de Repuestos para Molino de Coke de Fábrica Vallemí"; y,

ASESORÍA LEGAL

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- *Que, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 134/2019 "Adquisición de Repuestos para Molino de Coke de Fábrica Vallemí", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número 359750, fue adjudicada la firma unipersonal DACA DE CARLOS MEYER, mediante resolución de la máxima autoridad de la institución PR N° 218/2019 de fecha 06/12/2019, por un monto total de Guaraníes Un mil trescientos noventa millones (₲ 1.390.000.000.-).-*
- *Que, en consecuencia fue celebrado el contrato INC N° 066/2019 el cual fue suscrito entre las partes en fecha 16/12/2019, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al plazo de entrega de los bienes y servicios adjudicados se estableció dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la firma del contrato; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-*
- *Que, la Gerencia Industrial mediante Carta Interna G.I. N° 093/2020 remite un informe pormenorizado de la situación contractual con la firma DACA, adjudicataria de la licitación supra indicada, solicitando proceder a prorrogar el plazo de entrega conforme a los fundamentos técnicos que transcribimos a continuación;-*
- *Me dirijo a esa Gerencia en relación al contrato I.N.C. N° 066/19 que fuera adjudicada a DACA de Carlos Meyer en el marco de la LPN-SBE N° 134/2019 "Adquisición de Repuestos para Molino de Coke de Fábrica Vallemí" (ID N° 359750), el cual se encuentra en la etapa de ejecución actualmente.*
- *Aclaro que para realizar dicho trabajo es necesario una parada del Molino de Coke "Atox" el cual inicialmente estaba prevista realizar luego de la firma del contrato en cuestión, pero por la necesidad de seguir produciendo clinker (materia prima indispensable en la producción del cemento) no fue posible realizar el paro para que el proveedor pueda verificar algunas medidas y confeccionar el plano respectivo para de esa manera proceder a la fabricación exacta de esos repuestos.-*
- *Si bien hemos tenido un par de paradas cortas (uno a fines de noviembre del año pasado y otro a comienzos del mes de enero del corriente año), dichas paradas resultaron insuficientes para realizar el trabajo de la totalidad de la verificación, toma de medidas y confección del plano y diseño final. Recién con la siguiente parada corta realizada entre fines de enero y comienzo del mes de febrero de este año se pudieron terminar la verificación in situ para tomar las medidas y confección del plano y de esta manera fabricar dichos repuestos.-*
- *En relación a la ejecución de dicho contrato informo a esa dependencia que es necesario la suscripción de una adenda al mismo a fin de adecuar el plazo de entrega convenido originalmente a la posibilidad real de entrega, por lo mencionado anteriormente y por cuestiones de programación de producción de clinker, considerando tanto la entrega de los repuestos y el montaje respectivo.-*
- *Que, como se desprende del informe de Industrial se observa que la demora para la entrega de los repuestos adjudicados requiere que se haga la parada técnica del Molino para poder confeccionar el plano, por lo tanto, no es atribuible al Contratista la falta de entrega de los insumos adjudicados, correspondiendo: eximirle de responsabilidad por la no entrega en el plazo convenido originalmente y establecer un nuevo plazo de entrega, conforme a los nuevos delineamientos que fijó la Gerencia Industrial, como fecha final de entrega el próximo 31 de mayo del corriente.-*

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 176 /2020

UOC

...//...

Marco legal aplicable

- *Que, al respecto corresponde eximir a la firma DACA de la responsabilidad por la falta de cumplimiento del plazo de entrega establecido en el Contrato INC N° 066/2019, conforme se halla justificada la falta de cumplimiento atribuible a la Contratante por la falta de parada del Molino, por lo tanto, se encuadra en lo que prescribe la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 78°, que dice: "No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observa en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir...".-*
- *Que, en el caso específico de la prórroga solicitada por la firma DACA y amparada por la Gerencia Industrial que fijó incluso como fecha tope para dichas entregas a fines del mes de mayo del corriente año, el marco legal aplicable al mismo es la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" que en el Capítulo IX de los convenios modificatorios en el Art. 42° refiere "Dictamen Técnico y legal. En todos los caso, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03". En tanto en el Art. 71°, inc i) del Glosario define la prórroga como: "el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundado, no se computarán del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".-*

Que, por todo lo expuesto y en virtud a lo estipulado en el Art. 78° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Art. 42° y 71° inc i) de la Resolución DNCP N° 5695/2019, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la recomendación de eximir de responsabilidad a la firma DACA IMPORT. EXPORT. DE CARLOS MEYER, en el cumplimiento del plazo de entrega convenido originalmente en el Contrato INC N° 066/2019, y establecer nuevo plazo de entrega hasta el 31/05/2020.-

Que, por providencia de fecha 24/03/2020, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Eximir** de responsabilidad a la firma **DACA IMPORT. EXPORT. DE CARLOS MEYER** en el cumplimiento de la entrega de los bienes/servicios adjudicados en el Contrato INC N° 066/2019 suscrito como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 134/2019 "Adquisición de Repuestos para Molino de Coke de Fábrica Vallemí" ID N° 359.750, en el plazo originalmente convenido y con ello exonerar de las multas que pudiera generarse por la demora incurrida en la entrega de los repuestos.

Luis Patricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 176 /2020

* HOJA N° 3 *

.../...

Art. 2° **Establecer** como nuevo plazo de entrega de los repuestos y el montaje respectivo fijando como plazo máximo el 31/05/2020. El endoso de la póliza de garantía deberá cubrir un período adicional de treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo de entrega aprobado en esta resolución ----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de elaboración de la adenda al contrato principal, así como la comunicación a la firma Contratista y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ASES. LEGAL

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente